REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 17 Referencia:

Año: 1920 Fecha(dd-mm-aaaa): 25-11-1920

Titulo: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE

LA ACTUAL VIGENCIA (FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03493 Publicada el: 04-12-1920

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.176

Rollo: 102 Posición: 2334

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

No XVII

* PANAMÁ, 4 DE DICIEMBRE DE 1920.

Nимино 3493

· Poder Ejecutivo

residente de la República,

BELISARIO PORRAS

espacho Oficial: Residencia Presi-dencial.

ecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relacio-nes Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palació de Gobler-no, segundo pisc. Calle — Casa particular: Calle I, Nº 30.

lecretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO PE LA GUARDIA

Pespacho Oficial: Palacio de Gobier-no, primer piso, Avenida Central Casa particular: A senida Norte, Nº 10.

Secretario de Instaucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

espacho Oficial: Edificio de Correos Telégrafos, tercer piso, Aveni-da Central, Piaza de la Independen-cia.—Casa particular: Avenida Nor-te, N°0.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

espacho Oficial: Palació de Goblerno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florab, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR. NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GAGETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para: los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Oticina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la GACETA Off-cial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un afio. B. 6.00
Por sels meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartira a domici-ito a los suscriptores, el mismo dia de salida.

En la misma Oficina y en las res activas administraciones Provincia es de Hacienda se encuentra d

venta: La Ley 1º de 1909 "sobre reformzs civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejem-

plar.

Ki folieto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldias de la República, a R. 0.25 et ejemnilar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldias e induitadas, a B. 1.00 et ejemplas.

Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposireglamentarias del Registro

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO-

En la Oficina de Fiscalización de Cnentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Maritimo para el Pre-to de Fananas, a raço de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos,

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO

sto de Castos de la actual vi-

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

crew mamero 178 de 1939, de 28 de Nore, por el cual se houra la memoria de un distinguido servidor núblico...... 1879

SECCIÓN SECTIONA

s.

28 de Noviem

28 de 23 de Noviem

28 de 23 de Noviem

28 de 1930, por la cual se concede liber

6 coedicional al reg Marcos Antonio

O Chipi Chipi

bre de 1930, por la cual se conce tad condicional al reo Tomás Sa

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES V MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... Solicitud de registro de marca de fábrica...

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

keleción de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Noviembre de 1920.

Belación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para la de Registro de la Propiedad. Para su inscripción, en el día 20 de Noviembre de 1920.

Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Noviembre de 1920.....

Avisos Oficiales.....

Poder Legislativo

LEV 17 DE 1920

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

r la cusi se abre un crédito extraordinario Presupresto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Articulo finico. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 31 de 1914, ábrase un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la sama de diez mil balboss (B. 10.000 00), imputables al Departamento de Fomento y Obras Pfiblicas, del modo

CAPITULO IX Gastos Varios.

Artículo 304. Para atender a la com-pra de ma bomba y demás materiales que sean necesarios para combatir incen-dios, diez mil baiboas (B. 10.000.00).

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario.

Juan Arosemena Q.

República de Panamá epública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá. 25 de Noviembre de 1920.

Publiquese y ejecutese.

BELISARIO PORRAS.

MANUEL QUINTEEO V.

Poder Ejecutivo Racional

SECRETARIA DE GOBIERNO A JUSTICIA

DECRETO NUMERO 178 DE /920 (DE 28 DE NOVIEWERE)

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en las primeras horas de la no-che de ayer falleció en esta ciodad el H. D. por la Provincia de Chiriquí, don Rosendo Herrera;

Que el señor Herrera además de los que prestaba al mortr, nizo al Estado otros servicios de valfa en el desem-peño de importantes puestos públicos y se distinguió por sus virtudes y su patriotismo.

DECRETA:

Articulo 1º Se lamenta la muerte de don Rosendo Herrera como un infausto acontecimiento para la Pa-tria, que pierde en él a un distingui-do servidor.

'Articulo 2º Una representación es-pecial del Poder Ejecutivo y un pi-quete de la Polida Nacional en traje de parada, asistirá a los funerales del dirunto.

Los gastos que ocasionen los fin des corren a cargo del Tesoro N

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Noviem-bre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-ticia.

R. J. ALFARO.

*. RESOLUCION NUMERO 276

cual se le concede libertad cond rec Pedro Moreno (a) Pizarrón

República de Panama.—Poder Ejeon-tivo. Nacional.—Secretaria do Go-bierno y Jústicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 276.—Pana-má, Noviembre 18 de 1920.

Pedro Moreno (a) Pizarrón, pana-meño, reo del delito de roto, solicita del Ejecutivo se le conceda la liber-tad condicional de que trata el artícu-lo 18 del Código Penal, y al efectio acompaña copias de las sentencias de acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado, y un cerdifica-do expedido por el Director del Presi-dio en el que consta que el peticiona-rio ha observado buena condenta ne el respectivo establecimiento de, cas-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Peñal y 1º del Decreto número 57 de 1914,

Conceder a Pedro Moreno (a) Piza-rrón la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de fres años de presidio a que foe condenado; y como el 24 de los corrientes cumpie las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en li-bertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigifancia de las autoridares por el tiempo que le falta de la condena, o sea un año.

El peticionario queda sujeto asimis-no, a cumpiir las siguientes obliga-

18 Declarar su domicilio a la pri-mera autoridad politica del lugar de su residencia, que es la encargada in-mediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escri-to de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspec-ción que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte industria licitas, si no tuviere medio propios y conocidos de subsistencia.

